



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 26 de Agosto del 2022.

Visto, el Expediente N° 21-INR-012322-001 que contiene las Notas Informativas N° 06-2021-CIDHC/INR, N° 06-2022-CIDHC/INR del Presidente del Comité Institucional de Historias Clínicas, que traslada la propuesta del formato denominado Solicitud de Interconsulta y Nota Informativa N° 050-2022-DA/INR de la Directora Adjunta de la Dirección General Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobada con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y modificatorias, regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica teniendo como finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historia Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud- IPRESS del Sector Salud;

Que, la referida Norma Técnica de Salud dispone en el numeral 4.2.12, la obligatoriedad de conformar el Comité Institucional de Historias Clínicas, teniendo entre sus funciones: "Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar los aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones" y "Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2021-SA-DG-INR se reconfirmó el Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, cuyo Presidente, mediante Nota Informativa N° 06-2021-CIDHC/INR elevó a la Dirección General la propuesta del formato denominado "Solicitud de Interconsulta", en versión actualizada, para aprobación e implementación;

Que, con Nota Informativa N° 050-2022-DA/INR de fecha 25 de julio de 2022, la Directora Adjunta de la Dirección General informa que el formato propuesto por el Comité de Historias Clínicas fue socializado entre las Direcciones Ejecutivas de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, Funciones Mentales y la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, cuyos aportes fueron consensuados y validados mediante Nota Informativa N° 06-2022-CIDHC/INR de fecha 17 de agosto de 2022, por el Comité



de Historias Clínicas de la Institución; por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, Presidente del Comité de Historias Clínicas y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobada con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y modificatoria, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el formato denominado **Solicitud de Interconsulta** e Instructivo, que forman parte de la presente resolución y oficializar su uso en el ámbito del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas, e instancias administrativas de la institución para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 R.NE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/YRSD

Distribución

- () Dirección Adjunta
- () Direcciones Ejecutivas
- () Unidades Orgánicas
- () Responsable del Portal Web Institucional

FORMATO DE INTERCONSULTA – INSTRUCTIVO

INTERCONSULTA: Acto Médico donde el médico tratante se dirige a otro médico con conocimiento y experiencia en un área particular con fines de brindar opinión, debido a la complejidad, severidad o subespecialización que requiere una atención médica. El médico interconsultado valora la condición clínica del paciente, determina y analiza los datos clínicos pertinentes, ofrece una síntesis y proporciona las recomendaciones relacionadas al motivo de interconsulta. Antes de formular la interconsulta, el médico debe asegurarse de que el paciente la acepta.

FORMATO DE INTERCONSULTA: Documento Sanitario mediante el cual el médico tratante se dirige al médico interconsultado y donde éste responde. Debe ser incluido en la historia clínica del paciente y puede ser auditado.

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Dpto. / Servicio interconsultado; Dpto. / Servicio que interconsulta: Es posible anotar las siglas de los departamentos o servicios del INR, según la RD N° 156-2017-SA-DG-INR.

Datos de filiación: Como están consignados en la Historia Clínica del paciente.

Motivo de la interconsulta: Consulta o pregunta que el médico tratante realiza al médico interconsultado. Marcar con [X] el motivo de la interconsulta y escribir el detalle que considere.

Resumen de la enfermedad actual: Descripción breve de la enfermedad del paciente, orientada al motivo de la interconsulta.

Diagnóstico de interconsulta presuntivo/definitivo: Como se consignan en la última evolución médica. Marcar [X] si presuntivo o definitivo.

Otro diagnóstico presuntivo/definitivo: Como se consignan en la última evolución médica. Marcar [X] si presuntivo o definitivo.

Fecha y hora: Fecha y hora del momento en que se realiza la interconsulta. El formato de la fecha es dd/mm/aa; el de la hora es hh/mm.

Firma y sello: Firma como figura en el DNI; sello institucional legible.

INFORME DE INTERCONSULTA

Descripción de hallazgos, exámenes y/o procedimientos realizados, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones: Consignar los numerales correspondientes antes de las descripciones, las que deberán ser legibles y absolver el motivo de la interconsulta.

Fecha y hora: Las del momento en que se informa la interconsulta. El formato de la fecha es dd/mm/aa; el de la hora es hh/mm.

Firma y sello: Firma como figura en el DNI; sello institucional legible.